



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta Presupuestaria	META 004
Actividad del POI:	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE FILTROS CORRESPONDIENTE A LA META 0004, PARA EL CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA, DE LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

I. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición del bien, tiene como finalidad garantizar el adecuado mantenimiento preventivo del camión compactador de basura, asegurando su funcionamiento eficiente y prolongando su vida útil.

II. ANTECEDENTES

Como parte de su mantenimiento preventivo del Camión Compactador de basura, es indispensable contar con insumos adecuados que aseguren el buen desempeño mecánico del vehículo, entre los cuales destacan filtro de aire, filtro de aceite, filtro de petróleo y, en su caso, filtro agua— presentan un desgaste natural que afecta el rendimiento del motor y puede generar un mayor consumo de combustible, así como fallas mecánicas

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo del camión compactador de basura, garantizando su óptimo funcionamiento y la continuidad del servicio de recolección de residuos sólidos en beneficio de la salubridad y el bienestar de la población.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Prolongar la vida útil del motor y del sistema mecánico del vehículo, mediante una lubricación adecuada y periódica.
- Garantizar la operatividad continua del camión compactador de basura, evitando interrupciones en el servicio de recolección de residuos sólidos.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	2	UNIDAD	FILTRO DE ACEITE COD. REF. C1147 debe decir (FILTRO DE ACEITE DE MOTOR WP3000)
2	2	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD. REF. 110137044 debe decir (FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO C27830)
3	4	UNIDAD	FILTRO DE PETRÓLEO COD. REF. WK940/12 debe decir (FILTRO DE COMBUSTIBLE PSD970/1 SECUNDARIO, FILTRO DE PETRÓLEO WK723 PRIMARIO)
4	2	UNIDAD	FILTRO DE AGUA COD. REF. WF2072 debe decir (TRAMPA DE AGUA WF-723)

CARACTERISTICAS A TECNICAS:

FILTRO DE ACEITE COD. REF. C1147 debe decir (FILTRO DE ACEITE DE MOTOR WP3000)

- **Modelo:** WP3000
- **Tipo:** Filtro de aceite de flujo completo (Full Flow).
- **Material del elemento filtrante:** Celulosa tratada o microfibra sintética de alta eficiencia.
- **Eficiencia de filtrado:** ≥ 95 % para partículas de 20 micras.
- **Presión de operación:** Hasta 10 bar (145 psi).
- **Temperatura de operación:** -20 °C a 120 °C.
- **Rosca de conexión:** M especificar (ej. M22 x 1.5 o 3/4"-16 UNF, según el motor).
- **Válvula de derivación (bypass):** Incorporada, calibrada entre 1,0 – 1,5 bar.
- **Válvula antirretorno:** Incorporada para evitar el vaciado del filtro al apagar el motor.
- **Dimensiones aproximadas:**
 - Diámetro externo: 93 – 95 mm
 - Altura: 140 – 150 mm
- **Compatibilidad:** 100 % compatible con el sistema de lubricación del motor del camión compactador.
- **Normas de referencia:** Cumple con estándares ISO 4548-12 o equivalentes.

FILTRO DE AIRE PRIMARIO COD. REF. 110137044 debe decir (FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO C27830)

- **Modelo:** C27830
- **Tipo:** Filtro de aire de seguridad de dos etapas/ filtro interno de seguridad (by-pass).
- **Material del elemento filtrante:** Celulosa tratada o microfibra sintética de alta eficiencia.
- **Efficiencias de filtro:** ≥ 99 % para partículas ≥ 5 micras.
- **Estructura:** Malla metálica reforzada con sellos de poliuretano/núcleo interno rígido autosoportado.
- **Presión diferencial máxima:** 250 mm H2O
- **Normas de referencia:** Cumple con ISO 5011 o equivalente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FILTRO DE PETRÓLEO COD. REF. WK940/12 debe decir (FILTRO DE COMBUSTIBLE PSD970/1 SECUNDARIO, FILTRO DE PETRÓLEO WK723 PRIMARIO)

Filtro de Combustible Primario – Modelo WK723:

- **Modelo:** WK723 o equivalente.
- **Tipo:** Filtro separador de agua y partículas (primario).
- **Material filtrante:** Papel microcelulósico tratado con resina o microfibra sintética.
- **Capacidad de retención de partículas:** $\geq 95\%$ para partículas ≥ 10 micras.
- **Capacidad de separación de agua:** $\geq 93\%$.
- **Presión máxima de operación:** 10 bar (145 psi).
- **Temperatura de operación:** $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $100\text{ }^{\circ}\text{C}$.
- **Rosca de conexión:** Especificar según motor (ej. M16 x 1.5 o 1"-14 UNF).
- **Dimensiones aproximadas:**
Altura: 130 – 140 mm
Diámetro: 90 – 95 mm
- **Normas aplicables:** ISO 4020 / ISO 19438.

Filtro de Combustible Secundario – Modelo PSD970/1

- **Modelo:** PSD970/1
- **Tipo:** Filtro de alta eficiencia (secundario) para sistema de inyección diésel.
- **Material filtrante:** Microfibra de alta densidad.
- **Eficiencia de filtrado:** $\geq 98\%$ para partículas ≥ 5 micras.
- **Presión de operación:** Hasta 10 bar (145 psi).
- **Temperatura de operación:** $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $100\text{ }^{\circ}\text{C}$.
- **Rosca de conexión:** Según el tipo de motor (ej. M16 x 1.5 o similar).
- **Dimensiones aproximadas:**
Altura: 120 – 130 mm
Diámetro: 85 – 90 mm
- **Normas aplicables:** ISO 4020 / ISO 19438.

FILTRO DE AGUA COD. REF. WF2072 debe decir (TRAMPA DE AGUA WF-723)

- **Modelo:** WF-723
- **Tipo:** Trampa separadora de agua/combustible.
- **Función:** Separación de agua y partículas sólidas del combustible diésel.
- **Material del cuerpo:** Acero tratado con recubrimiento anticorrosivo o aluminio anodizado.
- **Material del elemento filtrante interno:** Papel tratado o microfibra sintética con alta capacidad de absorción de agua.
- **Capacidad de separación de agua:** $\geq 95\%$.
- **Eficiencia de filtrado:** $\geq 90\%$ para partículas ≥ 10 micras.
- **Presión máxima de operación:** 10 bar (145 psi).
- **Temperatura de operación:** $-20\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $100\text{ }^{\circ}\text{C}$.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- **Conexiones de entrada/salida:** Rosca métrica o NPT (especificar según el sistema, ej. M16 x 1.5 o 1/2"-20 UNF).
- **Capacidad del depósito de agua:** 50 – 100 ml (según diseño).
- **Válvula de drenaje:** Incorporada para purga manual o automática del agua acumulada.
- **Compatibilidad:** 100 % compatible con el sistema de combustible del camión compactador.

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No corresponde

ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

ENBALAJE:

No corresponde

ROTULADO:

No corresponde

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No corresponde

SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

V. GARANTIA COMERCIAL

No corresponde

VI. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado
- Tener CCI para el pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

Plazo: El plazo de entrega del bien será 5 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

XIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.

En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.


INA DINIA IRIS QUISPE PAUCAR
(e) SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE